



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 14 ABR 2015

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. DA N° 70/2015, caratulado: "S/ RENOVACION SERVICIO LA LEY ON LINE AÑO 2015", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitan las actuaciones vinculadas a la renovación de la suscripción por los servicios de publicaciones y acceso al sitio web "LA LEY ON LINE", siendo que el servicio se encuentra vigente hasta el día 30/04/2015, acorde a lo establecido mediante Resolución de Presidencia N° 223/2014, cuya copia autenticada se agrega a fs. 58 de las actuaciones del Visto.

Que mediante Notas Internas Letra: TCP-DA N° 466/2015 y 467/2015 se han efectuado las consultas internas pertinentes sobre la prestación del servicio brindado durante el período 2014, recepcionándose en consecuencia las manifestaciones vertidas por los Sres. Secretario Contable y Secretario Legal, a través de la Nota Interna Letra: TCP-SC N° 557/2015 de fs. 12 y último párrafo de la Nota Int. N° 467/2015, agrega a fs. 02, de las actuaciones indicadas en el Visto.

Que mediante Nota Int. Letra T.C.P.-D.A. N° 612/15 de fs. 01, la Dirección de Administración eleva a consideración del suscripto, las propuestas de servicios ofrecidas por la firma Editorial "LA LEY", por el período comprendido entre el 01/05/2015 y el 30/04/2016, siendo que la opción 1) comprende los mismos servicios contratados y vigentes al día de la fecha, por un importe total anual de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE (\$ 168.107,00) y la opción 2) incorpora como servicio adicional a la opción 1), la suscripción de la "Revista de Derecho Penal y Criminología", por la suma total anual de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 178.295,00), según constancias agregadas a fs. 37 a 51 de las actuaciones del Visto.

Que en virtud de lo expuesto, se considera pertinente autorizar la contratación del servicio indicado como opción 1), cuyo monto total anual asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE (\$ 168.107,00), conforme presupuesto incorporado a fs. 37/43, y que comprende los servicios de acceso a los módulos de Información Jurídica, Contable y Fiscal de "LA LEY ON LINE" y los servicios de "acceso por IP", ello atento que resulta

indispensable contar con el material bibliográfico para el desarrollo de las actividades propias de las Secretarías Contable y Legal del Organismo.

Que la firma "LA LEY" cumple con las especificaciones, condiciones y documentación de contratación, adjuntando para ello Certificado de Cumplimiento Fiscal y de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, según constancias agregadas de fs. 55 a 57 de las actuaciones del Visto.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente erogación, según Comprobante de Compras Mayores obrante a fojas 60.

Que dicho material bibliográfico y publicaciones constituyen obras exclusivas de la editorial "LA LEY", siendo únicos editores y distribuidores de material especializado, por lo que corresponde encuadrar la presente contratación en lo prescripto en el artículo 18 inciso c) de la Ley Provincial N° 1015, Decreto Provincial N° 674/2011.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el Art. 15° inc. i) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Autorizar el gasto para la suscripción a los servicios de publicaciones y acceso al sitio web "LA LEY ON LINE", conforme los módulos de Información Jurídica, Contable y Fiscal de "LA LEY ON LINE" y "accesos IP" detallados en el presupuesto obrante a fs. 37/43, por el período comprendido entre el 01/05/2015 y el 30/04/2016, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE (\$ 168.107,00). Ello, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorizar la contratación directa con la firma "LA LEY S.A." de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior, delegando en Dirección de Administración los trámites de contratación y emisión de la respectiva Orden de Compra, de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015 y sus Decretos Reglamentarios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



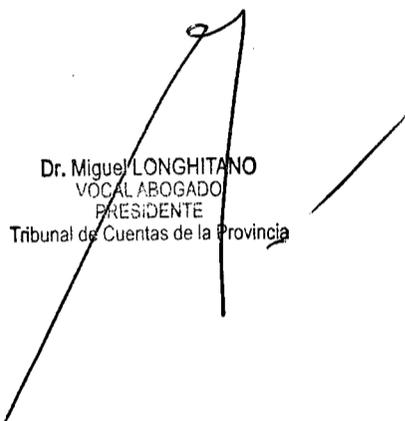
2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

ARTICULO 3°.- Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.5.900 del que ejercicio que corresponda.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° '194 - - /2015.-

TCP
Confección
Control
Corrigió


 Dr. Miguel LONGHITANO
 VOCAL ABOGADO
 PRESIDENTE
 Tribunal de Cuentas de la Provincia